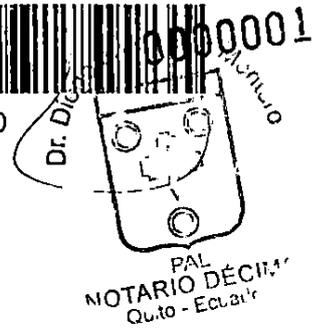


Factura: 001-003-000003138



20151701010P02110



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

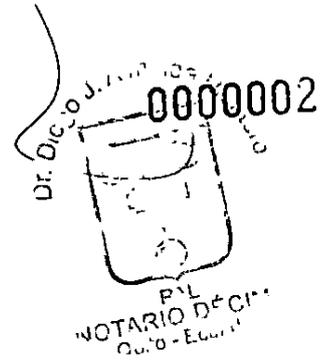
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P02110					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AIZAGA ZUMARRAGA LORGIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705483699	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712463676	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1 --- rio

2 ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P

3 FACTURA No.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 **COMPañIA PAEZ & PARRA XTDIGITAL S.A**

18 **QUE OTORGAN:**

19 **LORGIA YOLANDA AIZAGA ZUMARRAGA ,**

20 **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR**

21 **CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00**

22 **\* PAL \***

23 **DI: 3 COPIAS**

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

25 Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL,**

26 **QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

27 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: la señora **LORGIA**

28 **YOLANDA AIZAGA ZUMARRAGA** , casada; y, la señora **MARIA DEL**

1 CARMEN SANCHEZ AGUILAR, casada, por sus propios y personales  
2 derechos.- Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
3 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
4 fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
5 "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su digno  
6 cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución  
7 de la Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a  
9 la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía  
10 Anónima, las señoras LORGIA YOLANDA AIZAGA ZUMARRAGA y  
11 MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR, de estado civil casadas  
12 respectivamente, por sus propios y personales derechos. Las  
13 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
14 domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para  
15 contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-  
16 Las comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad  
17 constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima uniendo  
18 sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de  
19 la Compañía, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su  
20 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos  
21 aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.  
22 Adicionalmente las comparecientes declaran bajo juramento, que todo lo  
23 que contendrá la escritura de constitución es verdad y que su deseo es  
24 conformar la compañía bajo los lineamientos que se establecen en este  
25 instrumento público en base de la Ley de Compañías vigente con sus  
26 respectivas reformas.- TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.- La  
27 compañía se denominará "PAEZ & PARRA XTDIGITAL S.A.", y tendrá  
28 una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de

Distrito Metropolitano de Quito  
00000003

1 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o  
2 reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente,  
3 observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
4 previsto en el presente contrato.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La  
5 compañía se dedicará a la prestación de servicios de impresión en todo  
6 lo que se refiere a la industria gráfica. Podrá prestar servicios de  
7 impresión a través de diversos métodos, para trasladar una imagen a  
8 una placa, plantilla o archivo informático o viceversa, utilizando para el  
9 efecto procedimientos litográficos, de rotograbado, serigráficos o  
10 flexográficos. Podrá importar, comercializar, exportar y representar  
11 maquinaria e insumos relativos a la industria gráfica. Para cumplir con su  
12 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles  
13 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. -  
14 **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de  
16 Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o  
17 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.-  
18 **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la  
19 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**  
20 **(USD.800,00)**, que está representado por ochocientas (800) acciones  
21 **indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada una,**  
22 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos  
23 de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el  
24 accionista y de libre negociación. El capital autorizado de la compañía es  
25 de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.1600,00)**. Las  
26 acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el Gerente General.  
27 Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas de la  
28 compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas,

1 la persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas.  
2 **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de capital,  
3 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en  
4 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta  
5 días de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para  
6 aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de  
7 las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**  
8 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-**  
9 Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los  
10 dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance,  
11 además de los beneficios que la compañía otorga en sus operaciones.  
12 La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones  
13 sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará  
14 derecho a voto en las deliberaciones de la compañía, en proporción a su  
15 valor pagado. **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La  
16 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
17 administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada  
18 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
19 supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue  
20 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones  
21 que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los  
22 accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de  
23 revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el  
24 derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas  
25 Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por  
26 quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A  
27 falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán actuar  
28 como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **DECIMA: JUNTAS**

0000004

1 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas  
2 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
3 en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una  
4 vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier  
6 tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán  
7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de  
8 nulidad. **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales  
9 serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
11 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se computarán a  
12 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de  
13 la junta. La convocatoria podrá además ser enviada por correo  
14 certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del accionista  
15 de la compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse  
16 a junta general observando para el efecto el artículo 213 de la ley de  
17 compañías. **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General  
18 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que  
19 los accionistas presentes representen más de la mitad del capital social  
20 pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de  
21 accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo  
22 disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se  
23 tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
24 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
25 mayoría numérica. **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.**- No  
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
28 parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

1 éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes  
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
3 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
4 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
5 cuales no se considere suficientemente informados. **DECIMA CUARTA:**  
6 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya  
7 sea personalmente o por medio de un representante. La representación  
8 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente  
9 General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.  
10 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
11 compañía y los Comisarios. **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las actas de  
12 las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles  
13 escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán  
14 una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser  
15 foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas  
16 una por una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde  
17 se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas  
18 o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por  
19 las Juntas Generales. **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
20 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
21 Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su  
22 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c)  
23 Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de  
24 beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance  
25 general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
26 negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de  
27 la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al  
28 administrador que ejerce la representación de la sociedad para que

0000005

1 otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de  
2 la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no  
3 estuvieren determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General  
4 la celebración de actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de  
5 los Estados Unidos de América; y, l) En general las demás atribuciones  
6 que le concede la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social  
7 requerirá una mayoría de Accionistas igual a la que dispone la Ley para  
8 el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la  
9 misma. **DECIMA SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las Juntas  
10 Generales de accionistas se llevarán a cabo aún antes de que se haya  
11 aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos que la  
12 Junta decidiera otra cosa. **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El  
13 Presidente será elegido por la Junta General para un período de 3  
14 (TRES) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo;  
15 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para  
16 ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. **DECIMA**  
17 **NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
18 atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese  
19 reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
20 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
21 conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así como  
22 las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el  
23 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a  
24 Juntas Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente  
25 General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente  
26 Contrato y la Junta General de Accionistas. **VIGESIMA: DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para  
28 un período de 3 (TRES) años pudiendo ser indefinidamente reelegido.

1 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.  
2 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
3 **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
4 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las  
5 Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)  
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y las  
7 Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta,  
8 hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso de  
9 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la  
10 Ley de Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de  
11 la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
12 llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada  
13 año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la  
14 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
15 ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de  
16 reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la  
17 Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia  
18 o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los  
19 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y  
20 removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y  
21 atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta  
22 General de Accionistas. **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION**  
23 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
24 la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos  
25 con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones  
26 establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para  
27 transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes  
28 generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General de

0000006

1 Accionistas. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y  
2 contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América requerirá de autorización expresa de la Junta General de  
4 Accionistas. Esta autorización también será necesaria para contratar  
5 créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y  
6 contratos. **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general  
7 nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el  
8 ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades  
9 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
10 General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
11 correspondencia y más documentos de la compañía que consideren  
12 necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista y podrán  
13 ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del  
14 ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado  
15 financiero y económico de la compañía. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS**  
16 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el  
17 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este  
18 fondo alcance el 50% del capital social. **VIGESIMA QUINTA:**  
19 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se  
20 distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta  
21 General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará  
22 desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.  
23 **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la  
24 Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías  
25 y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADADOR.-**  
26 En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre  
27 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.  
28 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

1 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA**  
 2 **OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**  
 3 **PAGO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
 4 **DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en ochocientas  
 5 acciones de un (1) dólar cada una, el mismo que se encuentra  
 6 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:  
 7 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL -----**

8 -----

ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
LORGIA YOLANDA AIZAGA ZUMARRAGA	400	400.00	400.00	50%
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	400	400.00	400.00	50%
	800	800,00	800,00	100%

9 **VIGESIMO NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA:** Las  
 10 comparecientes declaran bajo juramento: a) Que las personas que  
 11 constituyen la compañía son ecuatorianas; b) Ninguna de las accionistas  
 12 es en la actualidad contratista del Estado y por ende no mantienen  
 13 deudas pendientes de pago; c) Que una vez inscrita la compañía en el  
 14 Registro Mercantil del cantón Quito, procederán a depositar el capital  
 15 pagado en una institución bancaria, toda vez que el aporte de capital es  
 16 en numerario.- **TRIGESIMA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:**  
 17 Conforme a lo que dispone la Ley de Compañías y sus reformas, las  
 18 comparecientes designan como Gerente General al señor CARLOS  
 19 IVAN PAEZ PARRA y como Presidente al señor ULPIANO MAURICIO  
 20 PAEZ PARRA, quienes para el efecto firmarán los respectivos

0000007

1 nombramientos una vez que se inscriba la escritura de constitución. Los  
2 Administradores designados en forma conjunta autorizan al Doctor Erick  
3 Fernando Carrera Leguísamo, a que redacte y suscriba cualquier  
4 documento que conlleve la inscripción de la escritura de constitución en  
5 el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- **TRIGESIMA**  
6 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de  
7 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del  
8 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
9 presente contrato.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
10 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este  
11 instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican  
12 la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Erick  
13 Carrera Leguísamo, Abogado con matrícula profesional número  
14 cincuenta y dos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
15 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos  
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
17 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando  
18 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo  
19 cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LORGIA YOLANDA AIZAGA ZUMARRAGA

C.C.No. 170542369-9

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR

C.C.No. 171246367-6

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222  
CASADO ULPIANO PAEZ  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
LUIS AIZAGA  
FANNY ZUMARRAGA  
RUMINAHUI 03/04/2009  
03/04/2021

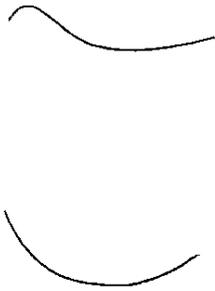
0868148



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170548369-9  
AIZAGA ZUMARRAGA LORGIA YOLANDA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
16 FEBRERO 1959  
005-1 0375 04272 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001  
001-0133 1705483699  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AIZAGA ZUMARRAGA LORGIA YOLANDA  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN RAFAEL 0  
RUMINAHUI PARROQUIA ZONA  
CANTÓN  
Shiracosta  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN


 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº **171246367-0**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANCHEZ AGUILAR MARIA DEL CARMEN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN ELIAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **01975-12-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**CARLOS I PAEZ PARRA**




0000008  
 D.L.

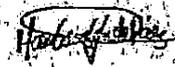
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OSEMPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4243V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SANCHEZ CARLOS EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUILAR MARCIA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN  
**QUITO**  
**2011-08-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-09**

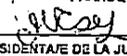




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNEC**

**018** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**018 - 0145** **1712463676**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANCHEZ AGUILAR MARIA DEL CARMEN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **ALANGASI**  
 QUITO PARROQUIA **1**  
 CANTÓN **ZONA**

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2015 02:11 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7689480  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1709124794 CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PAEZ & PARRA XTDIGITAL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2015 02:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000009

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta *TERCERA* **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, *DIECISIETE* de *MARZO* del  
año dos mil quince.-

*Diego*  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.

*Dr. L...*  
[Faint rectangular stamp or signature area]

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	12613
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1417
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712463676	SANCHEZ AGUILAR MARIA DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705483699	AIZAGA ZUMARRAGA LORGIA YOLANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PAEZ & PARRA XTDIGITAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

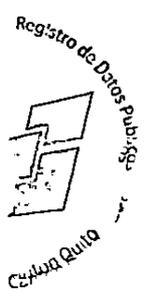
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	1600,00
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG..-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL





0000011

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000012

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PAEZ & PARRA XT DIGITAL S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: XTREMO DIGITAL

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SANTA PRISCA BARRIO: AMÉRICA CIUDADELA:

CALLE: SANTIAGO NÚMERO: 0E3-210 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: VENEZUELA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: N° 1

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2527210 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: xtremod@yahoo.es CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0980388088 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS AL OESTE DEL SRI SALINAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JUAN PAEZ PARRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704487873

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
31 MAR 2015  
Jose' M. Pizarro  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
31 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO